

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01506

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el NIT y domicilio de cada uno de los demandados.
2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de Edificio K57 Propiedad Horizontal.
3. Indíquense los domicilios y las direcciones físicas y electrónicas donde los representantes legales del extremo demandado reciben notificaciones.
4. Realícese una estimación razonada de los perjuicios que se pretenden (art. 206 C.G.P.).
5. Exprésese que las direcciones electrónicas informadas como de la parte demandada corresponden a la persona a notificar, infórmese la forma como se obtuvieron y alléguese las evidencias que correspondan (art. 8 Ley 2213 de 2022).
6. Demuéstrese el envío de la demanda y sus anexos a los demandados (art. 6 Ley 2213 de 2022)

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63a574edc9f41eb7fc02abdd2d000b8d188fe8518df4ef226bdd5476125149b**

Documento generado en 30/08/2022 04:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>